

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento de condiciones de ejecución del contrato de patrocinio publicitario del II Festival EntreRios de San Adrián, entre los días 3 y 4 de enero de 2025 ha sido aprobado por la Alcaldía de San Adrián, mediante resolución de fecha de 21 de noviembre de 2024.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en su primera hoja, para la debida constancia, en San Adrián, a 22 de noviembre de 2024.

El Secretario,

Isidro López Bozal

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN SAN ADRIÁN DEL II FESTIVAL ENTRERIOS, 2025

1) OBJETO.

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones jurídico-económico y técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación correspondiente al patrocinio publicitario para la celebración en San Adrián del II Festival EntreRios de San Adrián, los días 3 y 4 de enero de 2025.

2) PRESUPUESTO.

El presupuesto de gasto máximo previsto en el presente condicionado se fija en un importe máximo de 60.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. El importe del contrato es de 49.586,78 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. El IVA aplicable a la operación es de 10.413,22 euros, resultando un importe total de 60.000 euros.

Se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el año 2025, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 139 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos)

3) PLAZO DE DURACIÓN.

La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento en que se perfeccione, hasta el día posterior a la celebración del último evento programado para el festival, manteniendo no obstante determinadas obligaciones de publicidad, conforme a lo establecido en la cláusula 9ª de este condicionado. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de instalaciones etc.) finalizarán en todo caso, cuando se realicen.

4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía de San Adrián y la unidad gestora del contrato es la Concejalía de Cultura, Festejos y Juventud.

5) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-

6) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1º.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.1 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, a la empresa BURCOR PRODUCCIONES,

S.L., con C.I.F.: B71037295, no siendo posible la concurrencia, como se justifica en el informe de la unidad gestora que obra en el expediente, se ha indicado que la empresa BURCOR PRODUCCIONES, S.L, ya que la referida empresa es la propietaria intelectual de la idea y la marca del festival, y cuenta con la exclusividad de la participación de una serie de artistas que el área de cultura está muy interesada en que recalen en nuestra localidad.

Este procedimiento tiene la consideración de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 139 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos).

6.2º.- La empresa deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Adrián o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, escrito de solicitud de participación y de conformidad con este documento de condiciones esenciales del contrato, **en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales por la empresa.** El escrito de solicitud contendrá, además, la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, todo ello conforme al Anexo I de este Pliego. Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de contratación a que se refiere la LFCP (Anexo II).

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los artistas Inna, Carlos Baute, Alvama Ice, y Ballesteros DJ para participar en el Festival EntreRios 2025 de San Adrián.

3. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista, que se efectuará a través de, al menos dos certificados de buena ejecución de servicios similares.

4. Planteamiento de la forma en que se realizarán los trabajos objeto de la presente contratación en el que se recojan detalladamente lo establecido a continuación, así como el resto de aspectos contemplados en este condicionado:

- Informe relativo al evento a realizar.
- Participantes en el evento.
- Propuesta publicitaria.
- Obligaciones del patrocinado teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 9º.

5. Oferta económica para la realización de los trabajos conforme al modelo establecido (Anexo III).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.3º.- De conformidad con el artículo 75.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP no es obligatoria la constitución de Mesa de Contratación.

En acto interno, la unidad gestora procederá a la apertura de la documentación señalada en el apartado 2º, calificándola, valorando la solvencia y la propuesta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la unidad gestora, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la apartado 2º en el plazo que se establezca a tal efecto.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen la solicitud en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de la proposición.

El Ayuntamiento de San Adrián, previamente a la adjudicación del contrato, comprobará de oficio que la adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida conforme al artículo 96 de la LFCP

A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se reconocen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

- i) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.
- j) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para

realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

La unidad gestora, comprobados los referidos documentos, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, de conformidad con lo establecido en este condicionado, estime oportunas.

6.4º.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa BURCOR PRODUCCIONES, S.L., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

7) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. FORMALIZACIÓN.

En el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato (1.896 euros), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento de San Adrián podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

PLAZO DE GARANTÍA: se establece un plazo de garantía de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución del contrato. A partir de ese plazo la garantía se devolverá, previa solicitud por escrito del contratista, siempre y cuando no haya en trámite alguna reclamación por responsabilidad patrimonial derivada del contrato.

2. Documento que acredite tener suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima equivalente a 601.000 Euros.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto

el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que la oferta recibida no se adecue a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la adjudicación.

8) ABONO DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento de San Adrián viene obligado al abono de las acciones y servicios efectivamente prestados por el contratista al amparo de esta contratación.

El abono del precio del contrato se realizará a su finalización, de la manera prevista en la cláusula tercera de estos pliegos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica a través del portal FACE. En el caso de no realización de alguno de los eventos programados, incluso por causa de fuerza mayor, se detraerá a propuesta de la unidad gestora, previa audiencia del contratista, las cantidades que proporcionalmente correspondan.

Se procederá del mismo modo, en el caso de que el servicio no se realice, o se haga de forma incompleta. En esos supuestos, o cuando se impongan sanciones, se emitirá el correspondiente informe y, previa audiencia del contratista, se detraerán, las cantidades correspondientes de la fianza depositada. El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, con el visto bueno del servicio municipal correspondiente encargado del seguimiento del contrato en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura en el citado portal FACE.

9) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

(A) El contratista a cambio de la contraprestación económica se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, así como a la realización de otras prestaciones inherentes y necesarias para la misma en los siguientes términos:

1. Usar el logo y Marca de San Adrián, dejando constancia que el Ayuntamiento es colaborador del festival:

Presencia de marca:

- Exclusividad sectorial
 - Derecho uso nombre e imagen EntreRios para comunicación de la marca
 - Presencia de la marca en gráficas y comunicaciones de EntreRios
 - Logotipo de marca en la home de la web del festival (footer)
 - Web: apartado de patrocinadores, incluyendo link a la web de la marca
2. Presencia de la Marca San Adrián en aquellas publicaciones que se realicen tanto en prensa escrita, radio así como en redes sociales.
 3. Publicitar ciertos actos que San Adrián organice y remita a la organización para que sean promocionados; igualmente, el contratista promocionará a través de sus medios actos de San Adrián, tales como Mercado Navideño, fiestas de la ciudad, ferias y otros eventos con repercusión turística, comprometiéndose a seguir las redes sociales generales del ayuntamiento, así como las del área de Turismo (redes sociales institucionales, de Turismo y aquellas que se les indiquen) ayudando así a la promoción de los eventos de San Adrián entre la organización y todos los seguidores del Festival.

4. En los distintos eventos que se realicen a lo largo del Festival contarán con artistas y jóvenes promesas de San Adrián para espectáculos musicales que tengan lugar en la ciudad.
5. Editar y publicar un video promocionando la ciudad y sus recursos turísticos, culturales, naturales, de ocio, etc. que será visionado tanto en redes sociales, web propia del festival EntreRios. así como en la celebración del evento. El video contará con el visto bueno del ayuntamiento.
6. Presencia preferencial del logotipo y nombre de la ciudad en cualquier zona de publicidad de la oficina o lugar desde el que se hagan los actos promocionales y donde aparezcan otras entidades colaboradoras.
7. Incluir el nombre de EntreRios San Adrián en soportes tales como gráficas y comunicaciones que pudieran realizarse para la celebración del festival y que aparecen en la propuesta de la empresa quedando patente la marca y el nombre de la ciudad en este Festival.
8. Se incluirá el acceso y enlace directo a la web municipal desde la web propia del EntreRios
9. Mención del Ayuntamiento en ruedas y comunicaciones de prensa constatando así la ayuda y colaboración del Ayuntamiento de San Adrián en el Festival. Quedará reflejado el apoyo sin lugar a duda del Ayuntamiento a este festival y al fomento de las actividades de ocio cultural y artístico en la ciudad, colaborando así en que "EntreRios San Adrián" pueda ser un referente en el panorama musical nacional.
10. Se realizarán promociones del evento en las que se hará referencia a San Adrián y sus recursos turísticos, culturales, etc. y a la colaboración del Ayuntamiento en los medios de comunicación a nivel nacional, no siendo válido las desconexiones territoriales en el caso de emisoras de radio y tampoco los suplementos regionales de medios de comunicación nacionales.
11. Promoción de los recursos naturales del pueblo.

(B) Por parte del Ayuntamiento de San Adrián:

1. El Ayuntamiento de San Adrián se compromete a poner a disposición del contratista los espacios públicos descritos en la memoria del evento elaborada por BURCOR PRODUCCIONES, S.L, y que se incorpora a este condicionado como documento anejo. A esos efectos, concederá las licencias oportunas.
2. El Ayuntamiento de San Adrián tiene derecho a designar una autoridad, que podrá intervenir en la Gala de presentación, o en cualquier acto de ese tipo que se celebre, para dirigirse a todos los presentes.
3. La Policía Municipal de San Adrián, en coordinación con el resto de cuerpos de policía, velará por el correcto desarrollo del evento.

4. El Ayuntamiento de San Adrián, una vez concretada con exactitud la ubicación de los espacios a utilizar dentro del término municipal, informará con la suficiente antelación a los posibles interesados y al público en general tanto de dicha ubicación como de los horarios en los que los diferentes espacios públicos afectados permanecerán cerrados al tráfico.

5. El Ayuntamiento de San Adrián concederá las autorizaciones precisas para la celebración del evento que sean de su competencia, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles al organizador.

10) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

1. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
2. La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
3. El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

11) NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN; IMPUGNACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de San Adrián, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El plazo de interposición de la referida reclamación es de diez días naturales, a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Anexo I.- MODELO DE SOLICITUD.

D., con
domicilio a efectos de notificaciones en
..... y D.N.I.
.....TeléfonoFax
....., email..... por sí o en representación de
(según
proceda) con domicilio en
.....NIF.....

....
Teléfono número..... Fax número y
enterado de las condiciones esenciales que ha de regir la "CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO
PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN SAN ADRIÁN DEL II FESTIVAL ENTRERIOS,
2025",

EXPONE:

- Que conociendo las condiciones esenciales que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a las mismas y a la propuesta que se presenta, adjuntando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 6.2º.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En San Adrián, ade de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña., con domicilio a efectos de notificaciones eny DNI Teléfono Fax emailpor sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF Teléfono número Fax número dirección de correo electrónico y enterado de los pliegos de condiciones para la contratación del patrocinio publicitario para la celebración en San Adrián del II Festival EntreRios, 2025

DECLARA:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que se compromete, para el caso de que su oferta sea la mejor valorada, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido.
- f) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a los estipulado en los pliegos de contratación.
- g) Que para la ejecución del presente contrato, dispondrá de los siguientes subcontratistas de los que dispone de un compromiso formal de su participación (en su caso):
- h) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- i) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.
- j) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 2024

(Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

-ANEXO III-

-OFERTA ECONÓMICA-

D.

.....,
con domicilio eny
D.N.I. por sí o en representación de
(según proceda) con
domicilio en
.....NIF.....

.....
Teléfono número..... Fax número
..... y enterado de las condiciones esenciales que han de
regir el "CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL
FESTIVAL ENTRERIOS 2025"

EXPONE:

Que se compromete llevar a cabo el contrato para la realización de los trabajos de
patrocinio publicitario, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen
en la presente contratación y por la cantidad de
..... euros (en letra y números),
IVA INCLUIDO.

En San Adrián, adede 2024.

(Firma y sello de la entidad)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento
general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en
su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder
a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento,
cumplimiento y control del desarrollo del contrato.